

CIRCULAR NO. 001/2017-PRESIDENCIA

**Señores
Alcaldes Municipales,
Presidentes de Mancomunidades y
Gerentes de Empresas Municipales del País
Su Oficina**

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas incluyendo las Municipalidades y cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas, así como también emitir las normas generales de fiscalización internas y externas de dichos sujetos pasivos. Tal como lo manda la ley.

Por lo anterior, se recuerda dar cumplimiento a la norma legal siguiente:

- 1) Artículo No. 32 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Rendición de la Cuenta General del Estado.**

“Dentro los tres (3) meses siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las instituciones del sector público”.

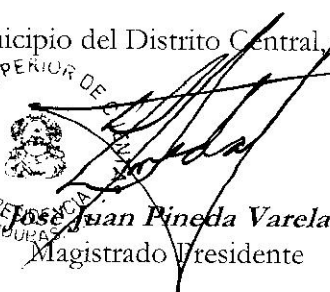
Para el cumplimiento del párrafo anterior, todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deberán presentar su Informe de Rendición de Cuentas ante este Tribunal, adjuntando la siguiente documentación de soporte:

- Formato impreso en original del Informe 2016 que contenga los nombres, firmas y sellos de los funcionarios y/o empleados responsables de su elaboración y presentación.
- Certificación de punto de acta de aprobación del Informe por la Corporación Municipal, con su respectivo monto.
- Certificación de punto de acta y modificaciones presupuestarias realizadas durante el año 2016.
- Constancias bancarias originales de todas las cuentas a nombre de la Municipalidad, con saldo al 31 de diciembre del año 2016.
- Dictamen u opinión del auditor interno, refiriéndose estrictamente a la razonabilidad de las cifras detalladas en el Informe.
- Plan de arbitrios en CD (escaneado) y punto de acta de aprobación.

- Presupuesto aprobado, Plan Operativo anual, Plan de Inversión y Nomina de salarios (escaneados) con su respectivo punto de acta de aprobación.
- 2) Artículo No 154 Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016, **De la Rendición de Cuenta al Tribunal Superior de Cuentas:**
- “Rendición Trimestral Acumulada de forma electrónica a través de la Herramienta RENDICIONGL, como máximo quince (15) días después de finalizado el trimestre.
 - Rendición de Cuentas Anual conteniendo las catorce (14) formas definidas a través del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, **a más tardar el 30 de abril de 2017**”.

Todos los informes de Rendición de Cuentas, deberán cumplir con los requisitos exigidos por este Tribunal, caso contrario no serán recibidos.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 06 de enero, 2017



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
PRESENCIA
HONDURAS
José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente